



*PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00431-00/LJP*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase como no aprobada la notificación enviada por la parte demandante al correo wilsonrey1208@hotmail.com, toda vez que dicho correo electrónico no fue informado en el escrito de la demanda, ni fue reconocido posteriormente como medio para notificación del accionado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 11 QUE SE FIJO
EL DIA: 27 de enero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16fad2395dd74f33b1b09119197be995e1e10c68c95b900a4a04d653969b276f

Documento generado en 26/01/2021 02:54:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**